



CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, Y LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP

Madrid, a 19 de junio de 2019

La Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad.

y el Paloma Domingo Garcia, Directora General, de la FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA F.S.P (en adelante, FECYT), con sede en Alcobendas, calle Pintor Murillo, 15, C.P 28100, Madrid, CIF G-82999871, actuando en nombre y representación de la FECYT, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder, otorgada el día 9 de abril de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Don José Ortiz Rodriguez, con el número 1.626 de su protocolo

MANIFIESTAN

- **1.** Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de su alumnado en empresas e instituciones.
- **2.** Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas académicas externas del alumnado universitario.
- **3.** Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones.
- **4.** Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, en adelante ADEIT tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia, en virtud del encargo

de gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la Universitat de València aprobado el 31 de julio de 2017.

5. FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP reconoce la importancia y necesidad que para el alumnado tiene la realización de prácticas académicas externas como parte integrante de su formación.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València y FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP para la realización de prácticas académicas externas, trabajos fin de grado y trabajos fin de máster por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

En el marco del presente convenio se podrán suscribir Convenios Singulares o protocolos adicionales en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un Acuerdo o Anexo en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a la titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de quien tutorice, de la Universitat de València y de la empresa, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

SEGUNDA. Las prácticas académicas externas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar el alumnado de la Universitat de València son "prácticas curriculares" y "prácticas extracurriculares".

TERCERA. FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP recibirá al alumnado, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designar la persona que tutorice. Asimismo, la Universitat de València designará al personal docente investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP facilitará al personal de la Universidad que tutorice las prácticas el acceso a los locales donde el alumnado esté realizando las prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

CUARTA. El alumnado estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización

expresa en ambos casos de la empresa, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la propia empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en un documento que se adjuntará al correspondiente anexo al convenio que regule su práctica.

QUINTA. La FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP podrá aportar al alumnado una ayuda económica, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento.

SEXTA. La Universitat de València y FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. El alumnado está cubierto por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad.

SEPTIMA. Al finalizar el período de prácticas, FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP expedirá un certificado al alumnado, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración, y la valoración de la implicación del estudiante en las tareas desarrolladas.

OCTAVA. En ningún caso y bajo ningún concepto FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

NOVENA. La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito a ADEIT en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

DECIMA. ADEIT gestionará en virtud de la Encomienda aprobada, las prácticas objeto del presente convenio, siguiendo las instrucciones y bajo la dirección y coordinación del vicerrectorado correspondiente.

ONCE. Los datos personales del alumnado son cedidos a FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP exclusivamente para las finalidades previstas en estos convenios relacionados con el desarrollo de prácticas académicas externas. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

ADEIT ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en la LOPD y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGPD, FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP como cesionario se convierte en responsable del

tratamiento de los datos y se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones del RGPD y LOPD.

DOCE. El presente convenio marco de prácticas estará vigente durante 4 años, y se podrá prorrogar por un período máximo de igual duración (4 años), salvo que se resuelva con antelación por denuncia de alguna de las partes, que será comunicada por escrito a las otras partes antes del primero de junio del correspondiente curso académico.

TRECE. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones y compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de la resolución y de podrá entender resuelto el convenio.

Y, para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado, el presente documento extendido en papel común y firmado en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Universitat de València

FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FSP

Mª Vicenta Mestre Escrivá

Paloma Garcia Domingo